

22 de Mayo de 2013

Año 1

No 16

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012. (UNICA PÚBLICACION)	2
NOMBRAMIENTO DEL C. RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ COMO ENLACE MUNICIPAL ACREDITADO POR EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DENOMINADOS "TU CASA ADELANTE" (FONAPHO) Y "OPORTUNIDADES". (UNICA PÚBLICACION)	3
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE A FAVOR DEL CIUDADANO J. CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ. (UNICA PÚBLICACION)	3
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE CARGO Y NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE AUTORIDAD MUNICIPAL AUXILIAR DE EL MARQUÉS.	5
ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES DE LOS ANTES LOTES 4 Y 5 M-III, LOTE 5 M-XVI, LOTE 490 Y 492 M-XVI, LOTE 233 MXVI, LOTE 5 M-I Y LOTE 3 M-XII, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA PREVIA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN SAN JOSÉ EL ALTO, SANTA CRUZ Y LAS CRUCES, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4'576.666.832 M2.; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO REFERIDO, Y MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS DE CABILDO AUTORIZADOS CON ANTERIORIDAD, A EFECTO DE QUE LAS RATIFICACIONES DE LAS LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS SEAN CONSIDERADAS COMO RENOVACIONES. (SEGUNDA PUBLICACION).	7



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012. (UNICA PÚBLICACION.)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Modificación del Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2012, en los términos siguientes:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIONES I Y XII, 38 FRACCIONES II Y III, 48, 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que el municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa como órgano máximo deliberador, cuyo propósito consiste en reunir y atender las necesidades sociales en su respectivo ámbito de competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos pueden administrar libremente su patrimonio conforme a la ley, vigilando la correcta aplicación del presupuesto.

3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Noviembre de 2012 el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos, cuyos puntos de acuerdo “PRIMERO” y “CUARTO” quedaron aprobados de la forma siguiente:

“PRIMERO. El H. Ayuntamiento de el Marqués, autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus respectivas facultades gestionen y contraten a nombre del Municipio de El Marqués, Qro., el otorgamiento de un empréstito por un monto máximo de **\$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluidos los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura y su IVA y Comisión por disposición y su respectivo I.V.A. a pagarse antes del 30 de agosto del 2015, autorizándose para que celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

...

CUARTO. El Municipio deberá integrar dentro del clausulado del contrato de empréstito, lo referente a una programación o anexo financiero, en donde se señale que las ministraciones de los recursos por parte de la institución financiera, se realizarán de acuerdo a las necesidades de pago derivadas de la programación de la inversión, según la propuesta de obra establecida por el Municipio, con el objeto de evitar el pago de intereses financieros sobre recursos que no se hayan devengado...”

4. Que mediante oficio número SFT/0467/2013, de fecha 9 de mayo de 2013, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal informa que en virtud de las gestiones realizadas para concretar la liberación del contrato de crédito en cuenta corriente hasta por \$9'000,000.00 (nueve millones de Pesos 00/100 M.N.) aprobado en virtud del Acuerdo citado en el considerando anterior, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., observó la necesidad de que sea precisado tanto el tipo de empréstito como el destino del mismo en el punto de Acuerdo “PRIMERO” del Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos, aprobado por el Ayuntamiento de El Marqués en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2012; así como la necesidad de que sea presentado el anexo requerido en términos de lo establecido en el Acuerdo “CUARTO” del Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos. En este sentido, conviene precisar que debido a la naturaleza de este empréstito, no se hace necesaria la presentación de dicho anexo, por lo cual ambos Acuerdos “PRIMERO” y “CUARTO”, quedarían como sigue:

“PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus respectivas facultades gestionen y contraten a nombre del Municipio de El Marqués, Querétaro, el otorgamiento de un empréstito en cuenta corriente por un monto máximo de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros siguientes: comisión por apertura y su IVA y comisión por disposición y su respectivo IVA, para destinarse al financiamiento de inversiones públicas productivas, a pagarse antes del 30 de agosto de 2015, autorizándose para que celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.”

...

“CUARTO. El Municipio deberá integrar dentro del clausulado del contrato de empréstito, lo referente a una programación o anexo financiero, en donde se señale que las ministraciones de los recursos por parte de la institución financiera, se realizará de acuerdo a las necesidades de pago derivadas de la programación de la inversión, según la propuesta de obra establecida por el Municipio, con el objeto de evitar el pago de intereses financieros sobre recursos que no se hayan devengado. Esta disposición no aplicará para el caso del empréstito en cuenta corriente hasta por \$9 millones descrito en el punto de Acuerdo PRIMERO.”

5. Que mediante oficios número SAY/DT/495/2012-2013 y SAY/DT/496/2012-2013, ambos de fecha 9 de mayo de 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó al L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como a la regidora Ma. del Carmen Rangel Martínez, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el presente asunto con el fin de que se analice y dictamine...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza modificar los puntos de Acuerdo PRIMERO y CUARTO del Acuerdo que Autoriza la Contratación de Empréstitos aprobado por el Ayuntamiento de El Marqués en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2012, para quedar en los términos expresados en el Considerando número 4 del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Delegación Querétaro del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y a los titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y de la Dirección Jurídica del Municipio de El Marqués...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

NOMBRAMIENTO DEL C. RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ COMO ENLACE MUNICIPAL ACREDITADO POR EL MUNICIPIO DE EL MARQUES ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DENOMINADOS “TU CASA ADELANTE” (FONAPHO) Y “OPORTUNIDADES”. (UNICA PÚBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Nombramiento del C. Rodrigo Vázquez Jiménez como Enlace Municipal acreditado por éste Municipio ante la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) dentro de los Programas de Desarrollo Humano denominados “Tu Casa Adelante” (FONAPHO) y “Oportunidades”, a quien el L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal procedió a tomarle la protesta de Ley, en los términos siguientes:

“...Por lo anterior se cede el uso de la voz al L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal a efecto de que realice la toma de Protesta correspondiente.

“PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO”

ENLACE MUNICIPAL:
“SI PROTESTO”

PRESIDENTE:

“SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE A FAVOR DEL CIUDADANO J. CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ. (UNICA PÚBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintidós de mayo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Pensión por Incapacidad Parcial Permanente a favor del Ciudadano J. Carmen Martínez Pérez; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 124 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio de fecha 7 de febrero del 2012, el ciudadano J. Carmen Martínez Pérez, quien se desempeñaba como oficial adscrito a la Dirección de Obras Públicas, solicitó el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente, siendo su causa accidente de Trabajo con el siguiente diagnóstico: 1.- Post-quirúrgico de Fractura T10, por comprensión con aplicación de injerto óseo y radiculopatía lumbar y dolor en región glútea que se irradia a pierna izquierda, así mismo dolor en región paravertebral lumbar; 2.- Rigidez de articulación de hombro izquierdo; 3.- Paresia del nervio ciático izquierdo del punto de emergencia y en el trayecto. Lo anterior, de conformidad con el dictamen médico suscrito por

el Dr. Pablo Pérez Quintanilla, legalmente autorizado para ejercer la profesión con cédula profesional número 381153 de Médico Cirujano y 3188715 que lo acredita como especialista en medicina del trabajo y en la STPS con número 3418 designado como Perito Médico en Medicina del Trabajo, quien certifica que J. Carmen Martínez Pérez presenta una incapacidad físico funcional derivado del accidente del trabajo ocurrido el 06 de noviembre del 2009, correspondiente al 70% de disminución de su capacidad físico-funcional, lo cual se encuentra debidamente ratificado por el Dictamen emitido por el Dr. Gabriel Aguilera Camargo, de la Unidad de Atención Médica del Sistema DIF Municipal de El Marqués, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 506, fracciones I, II y III, de la Ley Federal del Trabajo.

2. Que se recibió escrito signado por parte del trabajador J. Carmen Martínez Pérez, en el que solicita le sea otorgada su pensión definitiva por invalidez derivado de un accidente de trabajo desempeñando labores de Albañil en la Dirección de Obras Públicas del municipio de El Marqués.

3. Que mediante oficio de fecha 8 de enero 2012, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos del Trabajador J. Carmen Martínez Pérez, relativos al otorgamiento de pre-pensión y pensión por incapacidad parcial permanente, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

A) Solicitud de pensión por invalidez de fecha 7 de febrero 2012.

B) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 23 de J. Carmen Martínez Pérez, nacido el 19 de octubre 1957, registrada en el Libro 2 de la Oficialía número 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro.

C) Los dos últimos recibos de nómina del trabajador J. Carmen Martínez Pérez, que acreditan su percepción catorcenal.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el salario mensual integrado que percibía el trabajador J. Carmen Martínez Pérez, incluyendo los vales de despensa, el cual era de \$6,090.49 (seis mil noventa Pesos 49/100 M.N.); así como el tiempo que prestó sus servicios en la Dirección de Obras Públicas, que lo fue del 15 de junio de 2009 a la fecha.

E) Dos fotografías tamaño credencial del trabajador J. Carmen Martínez Pérez

F) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G) Copia del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

I) Constancia de Afiliación al Sindicato.

J) Original de dictamen médico por perito médico en medicina del trabajo, de fecha 2 de febrero 2012.

K) Constancia original emitida por el Sistema DIF de El Marqués, Querétaro, de fecha 6 de diciembre de 2012, la cual confirma el dictamen médico referido en el antecedente número 1 del presente acuerdo.

4.- Que mediante oficio numero SAY/DT/515/2012-2013 de fecha 14 de mayo del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda,

Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de pensión por invalidez derivada de un accidente de trabajo realizada por J. Carmen Martínez Pérez, trabajador de este Municipio, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que la cláusula Cuarta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial permanente mayor al 50% cincuenta por ciento, a favor de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, concluyendo lo siguiente:

1.- El ciudadano J. Carmen Martínez Pérez es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios la persona antes mencionada, así como el sueldo que percibía.

2.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, esta se encuentra regulada por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003.

3.- Que el citado J. Carmen Martínez Pérez quien se desempeñaba como oficial adscrito a la Dirección de Obras Públicas, siendo su causa de incapacidad el siguiente diagnóstico: 1.- Post-quirúrgico de Fractura T10, por comprensión con aplicación de injerto óseo y radiculopatía lumbar y dolor en región glútea que se irradia a pierna izquierda, así mismo dolor en región paravertebral lumbar; 2.- Rigidez de articulación de hombro izquierdo; 3.- Paresia del nervio ciático izquierdo del punto de emergencia y en el trayecto; ello conforme a los dictámenes médicos al que se refiere el antecedente número 1 de este instrumento.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pre-pensión y pensión por invalidez derivado de un accidente de trabajo a favor del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 124 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, esta Comisión resuelve dictaminar **PROCEDENTE** el otorgamiento de pensión por incapacidad parcial

permanente solicitada...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pensión por incapacidad parcial permanente a favor del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se acredita la procedencia de la petición del ciudadano J. Carmen Martínez Pérez.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pre-pensión y pensión por incapacidad parcial permanente, se ha acreditado que J. Carmen Martínez Pérez era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual sufre incapacidad parcial permanente del 70% de disminución de su capacidad físico-funcional, por lo que concluye como PROCEDENTE el otorgar pensión por incapacidad parcial permanente al ciudadano J. Carmen Martínez Pérez.

CUARTA: Que el monto de la pensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, conforme se establece en la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, será del 100% del salario integrado que tiene al día de hoy J. Carmen Martínez Pérez, el cual será cubierto de manera mensual.

QUINTA: Que conforme señala la cláusula CUARTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, aunado a la pensión se otorgará al trabajador un finiquito de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo vigente, la cual establece en el caso en concreto, que la indemnización consistirá en el pago del 70% de la cantidad equivalente al importe de mil noventa y cinco días de salario, la cual se pagará por única ocasión una vez aprobada por parte de la Legislatura del Estado de Querétaro la pensión por incapacidad parcial permanente a costa del Presupuesto del Municipio de El Marqués.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente

acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección Servicios Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y al solicitante J. Carmen Martínez Pérez...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE CARGO Y NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE AUTORIDAD MUNICIPAL AUXILIAR DE EL MARQUÉS.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintidós de mayo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Revocación de Cargo y Nombramiento como Encargado de Despacho de Autoridad Municipal Auxiliar de El Marqués; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 36, 37, DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que son autoridades auxiliares municipales del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, los Delegados y Subdelegados.

2.- Que las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

3.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de dos mil doce, el

L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, procedió a tomarle la protesta de Ley a los Delegados y Subdelegados Municipales de El Marqués, Qro., en cumplimiento a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 52, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y su relativo Artículo 31, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro.

4.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, de entre sus atribuciones legales reglamentarias tiene la de autorizar la revocación de su encargo a los Delegados y Subdelegados Municipales, cuando se configuren cualquiera de las causales establecidas en el artículo 37 del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., debiendo a propuesta de El Presidente, nombrar al que deba sustituirlo para que termine el periodo de gestión paralelo al de aquellos, como encargado del despacho de la Subdelegación Municipal.

5.- Que mediante oficio número SPA/0079/2013 de fecha 13 de mayo del 2013, el C. Octavio Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario Particular, solicita al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, se realice la suspensión y revocación del Nomenclario del C. Samuel Casillas Ortiz, Subdelegado de La Piedad, por actos que configuran en las causales previstas en las fracciones VI y VII, del artículo 37 del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., con justificación suficiente que hace imposible que continúe con su actuación como autoridad municipal auxiliar

6.- Que las fracciones VI y VII del numeral antes citado establece:

"...ARTÍCULO 37. El Ayuntamiento podrá revocar de su encargo a los Delegados y Subdelegados Municipales, cuando se configuren cualquiera de las causales siguientes:

...VI.- Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción;

VII.- Por alcoholismo o drogadicción manifiesta;..."

7.- Que los hechos y documentales que motivan las causales de revocación son las siguientes:

Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción y por alcoholismo o drogadicción manifiesta.

a) Se anexa oficio con número de investigación AI/001/13 de fecha 02 de mayo del 2013, suscrito por el C. Arturo Reséndiz Urzaiz, Coordinador General de la Secretaría particular, mediante el cual informa al C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario Particular, respecto de la queja interpuesta por el C. José Guadalupe Ibarra Centeno, habitante de la circunscripción territorial de La Piedad, en contra del C. Samuel Casillas Ortiz, por haberle entregado la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por un trámite de Licencia de Alcoholes para la negociación de su propiedad, exhibiendo los recibos que así lo acreditan;

b) Se exhibe Puesta a disposición con folio 2091 de fecha 09 de mayo del 2013, respecto de la detención del C. Samuel Casillas Ortiz, en la cual se señala que se infringió el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, en las fracciones II, XVIII y XXVIII, del artículo 232, por causar escándalo en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole; faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad; e introducir o ingerir bebidas embriagantes en lugares públicos y privados que no estén expresamente autorizados por la autoridad competente;

c) Recibo con número de folio 2091 de fecha 09 de mayo del 2013, por la cantidad de \$945.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);

d) Oficio número DGSPTYPC/130/2013 de fecha 09 de mayo del 2013, mediante el cual se realiza Parte de Novedades de los hechos suscitados durante las 12:000 horas de servicio del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el cual se asienta la detención administrativa del C. Samuel Casillas Ortiz..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2013, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del Artículo 36, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., y en base a los hechos y las documentales descritas en el considerando 7 (siete) del presente Acuerdo, al configurarse las causales establecidas en las fracciones VI y VII, del ordenamiento antes citado, aprueba remover al C. Samuel Casillas Ortiz, de su encargo como Subdelegado Municipal de La Piedad.

SEGUNDO.- Conforme a la facultad señalada en la fracción II, del Artículo 36, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., se propone al C. Pedro López, para que termine el periodo de gestión paralelo al de los Subdelegados Municipales de El Marqués, Administración 2012-2015, como encargado del despacho de la Subdelegación Municipal de La Piedad.

TERCERO.- En el caso de ser aprobado el punto de acuerdo anterior, procédase a tomar la protesta de Ley correspondiente.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo y el expediente iniciado a la Contraloría Municipal instruyéndose realice las actuaciones legales que competan por la actuación del C. Samuel Casillas Ortiz.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Notifíquese a la Secretaría Particular, al Director de Delegaciones, al C. Samuel Casillas Ortiz, y al C. Pedro López el presente acuerdo, para su conocimiento

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES DE LOS ANTES LOTES 4 Y 5 M-III, LOTE 5 M-XVI, LOTE 490 Y 492 M-XVI, LOTE 233 MXVI, LOTE 5 M-I Y LOTE 3 M-XII, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA PREVIA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN SAN JOSÉ EL ALTO, SANTA CRUZ Y LAS CRUCES, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4'576,666.832 M2.; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO REFERIDO, Y MODIFICACIÓN A LOS ACUERDOS DE CABILDO AUTORIZADOS CON ANTERIORIDAD, A EFECTO DE QUE LAS RATIFICACIONES DE LAS LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS SEAN CONSIDERADAS COMO RENOVACIONES. (SEGUNDA PUBLICACION).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones, el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO

INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 09/2013, suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... Diagnostico:

1. Mediante oficio No. SAY/509/2013, de fecha 16 de abril del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se realicen las modificaciones correspondientes a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas, sean consideradas como renovaciones.

2. Mediante escrito de fecha 15 de abril del 2013, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se realicen las modificaciones correspondientes a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas, sean consideradas como renovaciones.

3. Que en fecha 15 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/1390/2013.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de julio del 2012, se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Macrolotes 7 y 8, ambos de la Manzana III, Etapa 1; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 14 y 21 de septiembre del 2012, y en los propios de fechas 18 de julio y 1° de agosto del 2012 de La Gaceta Municipal, así como en el Periódico Noticias, Querétaro en fechas 18 y 23 de julio del 2012. De igual forma cuenta con su respectiva protocolización ante fedatario público mediante escritura No. 37,342 de fecha 12 de diciembre del 2012. La cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

A. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en sus Puntos 2.1, 2.2, 2.5 y 2.6, así como al Acuerdo Tercero, éstos se consideran cubiertos debido a que se cuenta con copias de los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No, de folios: C5-35693, C5-35694, C5-35695, C5-35696, C5-35697 C5-35698, C5-35699, todos ellos de fecha 25 de julio del 2012.

B. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en su Punto 2.4, ésta se considera cubierta, debido a que el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 37,343, de fecha 12 de diciembre del 2012, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de la cual se hace consta la formalización de la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 47,691.006 m2., por concepto de nuevas vialidades generadas de la relotificación de los Macrolotes 7 y 8 ambos de la M-III, Etapa 1, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".

C. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.8, éste se considera cubierto, debido a que el interesado presenta copia simple del oficio No. SAY/DT/AC/688/2011-2012 de fecha 22 de agosto del 2012, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el original de la fianza No. 1516919 de fecha 31 de julio del 2012, de la cual el interesado también presenta copia simple.

D. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.9, éste se considera parcialmente cubierto, debido a que el interesado presenta copia simple de las escrituras públicas No. 34,446, de fecha 22 de diciembre del 2011 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de la escritura pública No. 32,276 de fecha 1° de junio del 2011, pero no así las publicaciones en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio del Acuerdo arriba señalado.

6. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, los cambios que refleja el proyecto de relotificación con respecto al propio autorizado el 4 de julio del 2012, son los siguientes:

• **Etapa I:**

- a. El Lote 233, M-XVI, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.
- b. El Lote 3, M-XII, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.

• **Etapa II:**

- a. El Lote 5, MXVI, se fragmenta en lotes más pequeños de uso condominal y se generan nuevas vialidades.

b. El Lote 490 y 492 de la M-XVI, ambos se fragmentan en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.

• **Etapa III:**

- a. Los Lotes 4 y 5, M-III, se fragmentan y se generan dos lotes adicionales.
- b. El Lote 5, M-I, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.

• **Etapa IV:** Permanece sin cambio.

• **Etapa V:** Permanece Sin Cambio.

7. Con respecto a la solicitud para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas, sean consideradas como renovaciones; se verificó que al interesado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de marzo del 2009, se le autorizó la primer Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 8 y 15 de mayo del 2009; se verificó que efectivamente en ninguno de los Acuerdos de Cabildo posteriores a la autorización y publicación de la Licencia Ejecución de Obras de Urbanización arriba señalada, se mencionó el término "Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización", sino "Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización", por lo que es deseo del interesado que dicha situación se aclare y se modifique bajo los términos correctos a efecto de que el fraccionamiento de referencia siga contando con sus respectivas autorizaciones y plena vigencia legal para su operación y construcción.

8. Que el presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización presentado, para la construcción de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, asciende a las siguientes cantidades.

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XII	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
TOTAL	\$17,926,085.67

9. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la presente relotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD EN
CALLE VALLE DE LAJAS	46.017
CIRCUITO VALLE DE CANTERA	328.492
CIRCUITO DEL CARDENAL	487.238
CIRCUITO GOLONDRINAS	333.651
CALLE COLIBRÍ	76.473
AVENIDA VALLE DE GUANAPÉ	85.000
AVENIDA VALLE DE CONLARA	125.000

CALLE VALLE DE ALCÁNTARA	136.127
CALLE VALLE DE TEMPE	124.935
CALLE VALLE DE MOSELA	161.382
AVENIDA VALLE DE TENZA	150.809
CALLE VALLE DE ULÚA	116.156
CALLE VALLE DE SALAZAR	276.024
CALLE VALLE DE LA NORIA	207.188
CIRCUITO VALLE DE UCO	422.981
CERRADA VALLE DE PISCO	119.283
CIRCUITO VALLE DE LA LUNA	368.181

Opinión:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado cuenta con sus respectivas autorizaciones para la construcción del desarrollo referido, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4' 576,666.832 m².; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones. Lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de los lotes que a la fecha se hayan relotificado y que hayan generado lotes de menores dimensiones y nuevas vialidades en su interior; así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de dichas zonas relotificadas.

2. Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes del mismo, el promotor deberá presentar a la brevedad, la propuesta para el diseño de placas de nomenclatura, la cual deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

3. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2012, el interesado deberá presentar ante esta Dirección, en un periodo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, las publicaciones en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio del Acuerdo de Cabildo arriba señalado.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los importes que a continuación se detallan por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; por Renovación de Licencia de Fraccionamientos; por Relotificación de

Fraccionamientos; por Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción VIII, Puntos 1, 11, 14 y 17:

Punto 1:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	72 VSMGZ (\$61.38)	\$4,419.36
25% ADICIONAL	\$4,419.36 X .25	\$1,104.84
TOTAL		\$5,524.20

\$5,524.20 (Cinco mil quinientos veinticuatro pesos 20/100 M.N)

Punto 11:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	48 VSMGZ (\$61.38)	\$2,946.24
25% ADICIONAL	\$2,946.24 X .25	\$736.56
TOTAL		\$3,682.80

\$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N)

Punto 14:

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	55 VSMGZ (\$61.38)	\$3,375.90
25% ADICIONAL	\$3,375.90 X .25	\$843.98
TOTAL		\$4,219.88

\$4,219.88 (Cuatro mil doscientos diecinueve pesos 88/100 M.N.)

Punto 17:

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.	
LOTE 3 M-XII	\$5,611,407.28	
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35	
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18	
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25	
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59	
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02	
TOTAL PRESUPUESTOS	\$17,926,085.67	
	1.50%	\$268,891.29
	MAS 25% ADICIONAL	\$67,222.82
TOTAL		\$336,114.11

\$336,114.11 (Trescientos treinta y seis mil ciento catorce pesos 11/100 M.N.)

1. Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro" las siguientes superficies:

1. Derivadas del Lote 3, M-XII:

- Lote 3, M-XII, con superficie de 78.284 m²., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lotes 13, 54, 55, 82, 116, 132, 133, 148, 149, 176 todos de la M-XII por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 345.666 m².
- 15,187.229 m²., por concepto de VIALIDADES.

2. Derivadas del Lote 5, M-XVI:

- Lote 1, M-XVI-12, Lote 1, M-XVI-13 por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, que integran un total de 3,186.367 m².
- 12,762.180 m². por concepto de VIALIDADES.

3. Derivadas del Lote 233, M-XVI:

• Lote 233, M-XVI con superficie de 43.039 m2. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**

• Lote 1, M-XVI-15, con superficie de 158.072 m2., por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**

+3,648.854 m2. por concepto de **VIALIDADES.**

4. Derivadas del Lote 490, M-XVI:

• Lote 490, M-XVI con superficie de 36.851 m2. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**

• Lote 561, M-XVI con superficie de 331.324 m2. Por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**

+5,592.380 m2. por concepto de **VIALIDADES.**

5. Derivadas del Lote 492, M-XVI:

• Lote 492, M-XVI con superficie de 212.277 m2. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**

• Lote 580, M-XVI con superficie de 13.896 m2. por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**

+3,403.741 m2. por concepto de **VIALIDADES.**

6. Derivadas del Lote 5, M-I:

• Lote 18, M-I-1 con superficie de 44.980 m2. por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**

7,938.830 m2. por concepto de **VIALIDADES.**

A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, por la cantidad de **\$23'303,911.37 (Veintitrés millones trescientos tres mil novecientos once pesos 37/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XI	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
SUBTOTAL	\$17,926,085.67
(+ 30%)	\$5,377,825.70
TOTAL DE GARANTÍA	\$23,303,911.37

Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. De acuerdo a la relotificación presentada los cuadros resúmenes de superficies por etapa,

así como el cuadro general de superficies del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa, se describen dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	943,386.467	67.022%
SUP. USO HABITACIONAL	271,192.505	19.267%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	253,308.382	17.996%
SUP. CONDOMINAL	335,361.248	23.826%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	156,276.160	11.103%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,357.718	0.594%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	121.323	0.009%
SERVICIOS PROPIOS	8,712.030	0.619%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	24,523.308	1.742%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	273,367.933	19.421%
* SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	1,001,745.854	80.781%
SUP. USO HABITACIONAL	560,821.120	45.225%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	133,038.016	10.728%
SUP. CONDOMINAL	244,449.921	19.712%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	67,781.137	5.466%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	10,599.061	0.855%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	249.128	0.020%
SERVICIOS PROPIOS	6,918.950	0.558%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	9,002.228	0.728%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	3,841.130	0.310%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	150,504.587	12.136%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	415,788.458	66.728%
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINAL	83,707.349	13.434%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925%
DONACIONES	113,730.559	18.252%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.886%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
SERVICIOS PROPIOS	2,041.379	0.328%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.315%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.000%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	0.000	0.000%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	83,359.044	13.377%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.00%

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	482,903.383	68.82%
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINIAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
DONACIONES	78,683.555	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,212.629	3.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECCIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	69,611.885	9.92%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.01%

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	398,651.203	65.98%
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINIAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
DONACIONES	186,301.944	30.84%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECCIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	19,206.111	3.18%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,242,475.365	70.848%
SUP. USO HABITACIONAL	1,349,443.476	29.485%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	428,205.401	9.356%
SUP. CONDOMINIAL	663,518.518	14.498%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
DONACIONES	602,773.355	13.171%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	142,871.763	3.122%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	415.431	0.009%
SERVICIOS PROPIOS	17,672.359	0.386%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	41,716.920	0.912%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.474%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
DERECHO DE PASO	4,881.065	0.107%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECCIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	596,039.560	13.023%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%

2. Con el fin de que el fraccionamiento de referencia siga contando con sus respectivas autorizaciones y plena vigencia legal en su operación y construcción, no se tiene inconveniente se realice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, tomando como base el último Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, que fue el último Acuerdo en donde se citó el término "Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización", por lo que, en caso de ser autorizado lo anterior, dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de DOS

AÑOS, contados a partir de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud.

3. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe; debiendo éste asimismo cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 25, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

A) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
Total	\$164.96

B) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL	
CALLE VALLE DE LAJAS	46.017	(0.06 VSMGZ X LONGITUD)	\$169.471	
CIRCUITO VALLE DE CANTERA	328.492		\$1,209.770	
CIRCUITO DEL CARDENAL	487.238		\$1,794.400	
CIRCUITO GOLONDRINAS	333.651		\$1,228.770	
CALLE COLIBRÍ	76.473		\$281.635	
AVENIDA VALLE DE GUANAPÉ	85.000		\$313.038	
AVENIDA VALLE DE CONLARA	125.000		\$460.350	
CALLE VALLE DE ALCÁNTARA	136.127		\$501.329	
CALLE VALLE DE TEMPE	124.935		\$460.111	
CALLE VALLE DE MOSELA	161.382		\$594.338	
AVENIDA VALLE DE TENZA	150.809		\$555.399	
CALLE VALLE DE ULÚA	116.156		\$427.779	
CALLE VALLE DE SALAZAR	276.024		\$1,016.541	
CALLE VALLE DE LA NORIA	207.188		\$763.032	
CIRCUITO VALLE DE UCO	422.981		\$1,557.754	
CERRADA VALLE DE PISCO	119.283		\$439.295	
CIRCUITO VALLE DE LA LUNA	368.181		\$1,355.937	
			SUBTOTAL	\$13,128.950
			25% ADICIONAL	\$3,282.24
			TOTAL	\$16,411.19

\$16,411.19 (Dieciséis mil cuatrocientos once pesos 19/100 M.N...."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/432/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².; así como la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad.."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y

Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- *Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de los lotes que a la fecha se hayan relotificado y que hayan generado lotes de menores dimensiones y nuevas vialidades en su interior; así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de dichas zonas relotificadas.*

2.2.- *Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes del mismo, el promotor deberá presentar a la brevedad ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la propuesta para el diseño de placas de nomenclatura, la cual deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.*

2.3.- *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2012, el interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un periodo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, las publicaciones en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio.*

2.4.- *Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los importes que a continuación se detallan por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; por Renovación de Licencia de Fraccionamientos; por Relotificación de Fraccionamientos; por Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción VIII, Puntos 1, 11, 14 y 17:*

Punto 1:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	72 VSMGZ (\$61.38)	\$4,419.36
25% ADICIONAL	\$4,419.36 X .25	\$1,104.84
TOTAL		\$5,524.20

\$5,524.20 (Cinco mil quinientos veinticuatro pesos 20/100 M.N)

Punto 11:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	48 VSMGZ (\$61.38)	\$2,946.24
25% ADICIONAL	\$2,946.24 X .25	\$736.56
TOTAL		\$3,682.80

\$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N)

Punto 14:

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	55 VSMGZ (\$61.38)	\$3,375.90
25% ADICIONAL	\$3,375.90 X .25	\$843.98
TOTAL		\$4,219.88

\$4,219.88 (Cuatro mil doscientos diecinueve pesos 88/100 M.N.)

Punto 17:

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XI	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
TOTAL PRESUPUESTOS	\$17,926,085.67
1.50%	\$268,891.29
MAS 25% ADICIONAL	\$67,222.82
TOTAL	\$336,114.11

\$336,114.11 (Trescientos treinta y seis mil ciento catorce pesos 11/100 M.N.)

2.5.- Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficie:

1. Derivadas del Lote 3, M-XII:

• Lote 3, M-XII, con superficie de 78.284 m², por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**

• Lotes 13, 54, 55, 82, 116, 132, 133, 148, 149, 176 todos de la M-XII por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE**, los cuales en conjunto integran un total de 345.666 m².

• 15,187.229 m², por concepto de **VIALIDADES.**

2. Derivadas del Lote 5, M-XVI:

• Lote 1, M-XVI-12, Lote 1, M-XVI-13 por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE**, que integran un total de 3,186.367 m².

• 12,762.180 m², por concepto de **VIALIDADES.**

3. Derivadas del Lote 233, M-XVI:

• Lote 233, M-XVI con superficie de 43.039 m², por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**

• Lote 1, M-XVI-15, con superficie de 158.072 m², por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**

• 3,648.854 m², por concepto de **VIALIDADES.**

4. Derivadas del Lote 490, M-XVI:

• Lote 490, M-XVI con superficie de 36.851 m², por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**

• Lote 561, M-XVI con superficie de 331.324 m², por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**

• 5,592.380 m², por concepto de **VIALIDADES.**

5. Derivadas del Lote 492, M-XVI:

• Lote 492, M-XVI con superficie de 212.277 m², por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE**

ZONA.

• Lote 580, M-XVI con superficie de 13.896 m², por concepto de **DONACIÓN AREA VERDE.**

• 3,403.741 m², por concepto de **VIALIDADES.**

6. Derivadas del Lote 5, M-I:

• Lote 18, M-I-1 con superficie de 44.980 m², por concepto de **DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.**

• 7,938.830 m², por concepto de **VIALIDADES.**

2.6. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día en que se apruebe la presente autorización, por la cantidad de **\$23'303,911.37 (Veintitrés millones trescientos tres mil novecientos once pesos 37/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XI	\$5,611,407.28
LOTE 5 M-I	\$2,930,633.35
LOTE 233 M-XVI	\$1,348,574.18
LOTE 490 M-XVI	\$2,066,183.25
LOTE 492 M-XVI	\$1,256,603.59
LOTE 5 MXVI	\$4,712,684.02
SUBTOTAL	\$17,926,085.67
(+ 30%)	\$5,377,825.70
TOTAL DE GARANTÍA	\$23,303,911.37

2.7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.8. De acuerdo a la relotificación presentada los cuadros resúmenes de superficies por etapa, así como el cuadro general de superficies del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa, se describen dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m ²)	%
AREA VENDIBLE	943,386.467	67.022%
SUP. USO HABITACIONAL	271,192,505	19.267%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	253,308,382	17.996%
SUP. CONDOMINIAL	335,361,248	23.826%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524,332	5.934%
DONACIONES	156,276.160	11.103%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,357,718	0.594%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797,119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	121,323	0.009%
SERVICIOS PROPIOS	8,712.030	0.619%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	24,523.308	1.742%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271,214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECCIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	273,357.933	19.421%
* SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	1,001,745.854	80.781%
SUP. USO HABITACIONAL	560,821.120	45.225%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	133,038.016	10.728%
SUP. CONDOMINIAL	244,449.921	19.712%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	67,781.137	5.466%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	10,599.061	0.855%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	249.128	0.020%
SERVICIOS PROPIOS	6,918.950	0.558%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	9,002.228	0.726%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	3,841.130	0.310%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	150,504.587	12.136%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	415,788.458	66.728%
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINIAL	83,707.349	13.434%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925%
DONACIONES	113,730.559	18.252%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.886%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
SERVICIOS PROPIOS	2,041.379	0.328%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.315%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.000%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	0.000	0.000%
AFECCIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	83,369.044	13.377%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.000%

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	482,903.383	68.82%
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINIAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
DONACIONES	78,683.555	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,212.629	3.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECCIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	69,611.885	9.92%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.01%

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	398,651.203	65.98%
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINIAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
DONACIONES	186,301.944	30.84%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
AFECCIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	19,206.111	3.18%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,242,475.355	70.848%
SUP. USO HABITACIONAL	1,349,443.476	29.485%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	428,205.401	9.356%
SUP. CONDOMINIAL	663,518.518	14.498%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
DONACIONES	602,773.355	13.171%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	142,871.763	3.122%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	415.431	0.009%
SERVICIOS PROPIOS	17,672.359	0.386%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	41,716.920	0.912%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.474%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
DERECHO DE PASO	4,881.065	0.107%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECCIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	596,039.560	13.023%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%

2.9. Con el fin de que el fraccionamiento de referencia siga contando con sus respectivas autorizaciones y plena vigencia legal en su operación y construcción, no se tiene inconveniente se realice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, tomando como base el último Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo del 2012, que fue el último Acuerdo en donde se citó el término "Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización", por lo que, en caso de ser autorizado lo anterior, dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud.

2.10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe; debiendo éste asimismo cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013; Artículo 25, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
Total	\$164.96

\$164.96 (Ciento sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CALLE VALLE DE LAJAS	46.017	(0.06 VSMGZ X LONGITUD)	\$169.471
CIRCUITO VALLE DE CANTERA	328.492		\$1,209.770
CIRCUITO DEL CARDENAL	487.238		\$1,794.400
CIRCUITO GOLONDRINAS	333.651		\$1,228.770
CALLE COLIBRÍ	76.473		\$281.635
AVENIDA VALLE DE GUANAPÉ	85.000		\$313.038
AVENIDA VALLE DE CONLARA	125.000		\$460.350
CALLE VALLE DE ALCÁNTARA	136.127		\$501.329
CALLE VALLE DE TEMPE	124.935		\$460.111
CALLE VALLE DE MOSELA	161.382		\$594.338
AVENIDA VALLE DE TENZA	150.809		\$555.399
CALLE VALLE DE ULÚA	116.156		\$427.779
CALLE VALLE DE SALAZAR	276.024		\$1,016.541
CALLE VALLE DE LA NORIA	207.188		\$763.032
CIRCUITO VALLE DE UCO	422.981		\$1,557.754
CERRADA VALLE DE PISCO	119.283		\$439.295
CIRCUITO VALLE DE LA LUNA	368.181	\$1,355.937	
		SUBTOTAL	\$13,128.950
		25% ADICIONAL	\$3,282.24
		TOTAL	\$16,411.19

\$16,411.19 (Dieciséis mil cuatrocientos once pesos 19/100 M.N...."

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo anterior en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de este Acuerdo, debiendo acreditar el solicitante lo establecido en este numeral ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx